



DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada ha pedido mediante escrito presentado el día 4 de noviembre de 2020 con registro de entrada número 2020081842 una subvención por importe 41.798€ por la consolidación del proyecto de fútbol por la temporada 2020/21

II.- Por acuerdos de la entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada y el Club de Fútbol Reus Deportiu de fechas 28 de mayo y 27 de junio de 2019, la entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada es titular de los derechos federativos de los equipos de base del Club de Fútbol Reus Deportiu, entidad emblemática y de tradición centenaria en la ciudad de Reus, el objeto de los cuales es que el Club de Fútbol Reus Deportiu SAD contrata con la entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada aquellos servicios profesionales necesarios para la realización de las tareas que le sean encomendadas, principalmente la gestión directa y, en exclusiva, de la escuela de fútbol base, según las condiciones que marcan ambos contratos.

III.- La entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada tiene por objeto promover y fomentar la práctica deportiva y el desarrollo del fútbol base, particularmente en el suyos aspectos culturales, sociológicos, jurídicos, técnicos y otros. Esta actividad se llevará a cabo intermediando todo tipo de medios económicos y humanos, y se podrá realizar de forma directa o en colaboración con otras entidades e instituciones.

IV.- El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

VII.- El objeto de la subvención a la entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada es la consolidación del proyecto de desarrollo de fútbol base por la temporada 2020/2021 por importe de 41.798€, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2020.

VIII.- Resto acreditado que la entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

XI.- En fecha 18 de diciembre de 2020 se emite informe propuesta por los servicios técnicos municipales favorable a la concesión de la subvención.

XII.- En fecha 22 de diciembre de 2020 se emite informe de fiscalización previa necesaria.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Ante el interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por el por la entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada, por la consolidación del proyecto fútbol baso teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la actividad, se considera necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 210). en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En en cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

QUART.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada, con CIF G55754022, en concepto de consolidación del proyecto de desarrollo de fútbol base por la temporada 2020/2021, por un importe de 41.798,00€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2020.

SEGUNDO. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en dos plazos:

- Un primer pago por importe de 39.708,10€, correspondiendo al 95% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención puesto que el pago de todos los gastos se realizan al inicio de la temporada.
- Un segundo pago por un importe equivalente a los 2.089,90€ restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 39.708,10€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2020, a la entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, a la cuenta ES47 2100 0201 8202 0038 7469, del cual es titular.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000,00€ tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

QUART. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, que consistirá en:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y el grado de logro del sedes objetivos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- . Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

- . Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior; esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada, y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos por la normativa tributaria para ser aceptadas. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

Para cada concepto y justificante de gasto se tendrá que indicar cuál es el porcentaje que se atribuye a la subvención concedida, que se aplicará para cada actividad en función de los participantes provenientes del municipio de Reus.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado.

La cuenta justificativa tendrá que presentarse antes del día 15 de julio de 2021.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Difusión en la página web de la entidad.
- Hacer constar la marca de Reus es Deporte a los equipajes del equipo Genuine.
- Difundir la colaboración en las reuniones y/o documentos librados a las familias en fecha posterior a la notificación de la subvención.
- Difusión del acuerdo mediante las redes sociales.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del

Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Deportes

El secretario general

Josep Cuerba Domènech

Jaume Renyer Alimbau